

**VALDEAVELLANO DE TERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 6.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

6 4. Zonas de Protección contextual, ambiental e integral.

En contextual y ambiental de forma excepcional podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, que queden integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto, debiendo aportar documentación técnica suficiente que justifique su emplazamiento. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno municipal. Siguiendo en todos los casos los artículos 4.5.2 relación de la edificación con el entorno, 4.5.3 protección de las tipologías urbanas y también las condiciones particulares estéticas fijadas para la zona 1 de las normas urbanísticas municipales de la localidad.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeavellano de Tera, 30 de Enero de 2023. – La Alcaldesa, María de la O García Muntaner

231

BOPSO-15-08022023